

PERGAMINO, Julio 31 de 1989.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria --- realizada el día 28 de Julio de 1989, al considerar el Expediente: B--- 21-89 BLOQUE DE CONC. JUSTICIALISTAS Presenta Proy. de Ordenanza Ref: Reglamentación de Hogares Geriátricos.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Apruébase la presente Ordenanza para la habilitación y --- funcionamiento de establecimientos destinados a albergue y/o protección y/o rehabilitación y/o amparo social para ancianos a los efectos de regir en toda la jurisdicción del Partido de Pergamino.-

NORMAS LEGALES GENERALES

ARTICULO 2º- Se entiende por establecimientos de albergue y/o protección y/o rehabilitación y/o amparo social para ancianos a los efectos de la presente Ordenanza a todo local, habitación o casa destinada a la atención de personas ancianas de ambos sexos cualquiera sea su número en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa.-

ARTICULO 3º- A los fines de la habilitación los establecimientos deberán presentar un pedido formal suscripto por sus responsables o representantes legítimos ante la Dirección Municipal de Salud, especificando la siguiente:

- a) Domicilio (calle, localidad, partido) Denominación.-
- b) Nombre de su propietario o institución de la que depende.-
- c) Registro correspondiente de acuerdo a las pautas que fije la reglamentación.-
- d) Certificado de habilitación, previa inspección correspondiente.-
- e) Nombre del Director y médico responsable del establecimiento.-
- f) Indicación del carácter del establecimiento especificando si los servicios recibidos son onerosos y gratuitos y procedencia de los fondos para este último supuesto.-
- g) Presentación de la documentación del edificio.-
- h) Presentación de un libro que deberá llenarse para anotaciones de ingresos o egresos de los residentes, número de Historia Clínica así como la encuesta socio-económica.-

...///

ARTICULO 4º- Los ancianos admitidos como pensionados, serán aquellos --
-----que no requieran internación en establecimientos asisten-
ciales a los que deberán efectuársele un examen psico-físico de pre-in-
greso admisión, entre los que deberán incluirse radiografía de tórax, --
eritrosedimentación, electrocardiograma, hemograma, creatinina, glucemia y
orina completa, que pasarán a constituir parte de la Historia Clínica -
tipo exigible que deberá estar en el archivo del establecimiento hasta
por lo menos seis (6) meses después del egreso del anciano, pudiendo --
llevarse a cabo en establecimientos privados o estatal.-

ARTICULO 5º- El examen de los ancianos deberá repetirse con una perio-
-----dad máxima de cuatro (4) meses, en la cual deberá cons--
tar en la Historia Clínica respectiva que tendrá un código para cada -
persona.-

ARTICULO 6º- El profesional responsable de cada establecimiento no de-
-----berá permitir la admisión o permanencia aún transitoria -
de ancianos con enfermedades pasibles de cuidado intensivo ni con tra-
sornos psiquiátricos, ni con enfermedades infecto-contagiosas, debiendo
derivar dichos casos a establecimientos asistenciales correspondien-
tes.-

ARTICULO 7º- En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar-
-----atención médica integral, ni propaganda sobre tratamientos
de enfermedades propias de la vejez.-

ARTICULO 8º- Todo establecimiento incluido en la presente deberá con-
-----tar con un equipo auxiliar de enfermería comprometido ---
cuando la atención correspondiente así lo requiera.-

ARTICULO 9º- Los ancianos residentes no podrán quedar librados en nin-
-----gún momento a su auto-cuidado, debiendo existir en forma -
continua y permanente personal responsable de vigilancia.-

ARTICULO 10º- Todo establecimiento encuadrado en la presente reglamen-
-----tación deberá contar con un material mínimo a saber: Ter-
mómetro, tensiómetro, estetoscopio, caja de curaciones y material para --
los fines antes mencionados.-

ARTICULO 11º- El establecimiento que albergue ancianos deberá respetar
-----las creencias particulares de cada uno, fomentando además
la recreación espiritual con terapia ocupacional o cualquiera otra dis-
tracción que ayude al mejor pasar de los ancianos o durante su estadía.

NORMAS EDILICIAS Y DE EQUIPAMIENTO

ARTICULO 12º- Las habitaciones destinadas a alojamiento deberán ajus-
-----tarse a las exigencias del Código de Edificación del Mu-
nicipio correspondiente para los locales de primera clase y en lo que
respecta a iluminación, ventilación, lado mínimo y superficie.-

ARTICULO 13°- La capacidad de ocupación se determinará a razón de 15-
----- m3 por persona, no pudiendo exceder de 6 personas por ha-
bitación.-En caso de que las habitaciones tuvieran una altura superior
a los tres (3) metros se considerará esta dimensión como cifra máxima
para establecer su cubaje.-

ARTICULO 14°- Las habitaciones tendrán numeración correlativa, con in-
----- dicación en su interior de la cantidad de personas que
puedan alojarse.- Los pisos de material liso e impermeable, que puedan
lavarse con detergente, las paredes serán revestidas de material liso-
o impermeable de fácil lavado y los cielorrasos deberán ser revocados
o indufidos de yeso, alisados y pintados (u otro material similar que
no permita filtraciones y reúna condiciones de higiene).-

ARTICULO 15°- La ropa de cama y de tocador deberá ser cambiada cada -
----- vez que deban usarse por personas distintas previo lava-
do y planchado.-En los demás casos, las mismas serán cambiadas cuando-
su estado de aseo y/o conservación así lo requiera, con un mínimo de -
dos (2) veces semanales.-

SERVICIO DE SALUBRIDAD

ARTICULO 16°- En estos casos, los servicios de salubridad se instala-
----- rán por plantas de acuerdo a la cantidad de personas --
que puedan alojarse, según la capacidad de ocupación determinada en el
Artículo 13° y en la proporción que a continuación se expresa:

INODOROS:	Hasta 5 personas	1
	de 6 a 10 "	2
	de 11 a 18 "	3
	de 19 a 25 "	4
	de 26 a 35 "	5
	Más de 35 personas:	Se aumentará 1 o/fracción superior

a 5.-

BIDETS: Se instalará un bidet por cada inodoro.-

DUCHAS: Se instalará una ducha por cada inodoro.-

LAVABOS:	Hasta 4 personas	1
	de 5 a 10 "	2
	de 11 a 18 "	3
	de 19 a 25 "	4
	de 26 a 35 "	5

Más de 35 personas se aumentará un lavabo cada 8 perso-
nas o fracción superior a 5.-

ORINALES: Portátiles (papagayos o chatas de vidrio o plástico) uno
por cada cama de dotación fija.-

Los inodoros, duchas y lavabos deberán estar instalados
en compartimentos, tendrán un lado mínimo de 0,85 mts. y-
en los demás aspectos se ajustarán a las disposiciones-
del Código de Edificación que les sean de aplicación.-

.../// 4

Los lavabos ubicados dentro de estos compartimentos no serán computados.-

Los lavabos podrán instalarse en batería, en cuyo caso-- entre cada artefacto existirá un espacio no menor a --- 0,60 mts. de ancho.-

Las duchas, lavabos y bidets, tendrán servicio de agua -- fría y caliente, con canilla mezcladora.-

ARTICULO 18º- Para determinar la cantidad de servicios sanitarios a -
----- exigir deberán computarse las personas que ocupan habi-
taciones que no cuenten para su uso exclusivo con duchas, lavabos, ino-
doros y bidets.- Para el personal del establecimiento se exigirán ser-
vicios sanitarios exclusivos para el uso del mismo.-

ROPERIA:

ARTICULO 19º- Los establecimientos que alberguen más de treinta (30)-
----- personas deberán contar con dos locales independientes-
destinados para guardar la ropa limpia y la utilizada por el servicio
de ancianos, respectivamente.- Con respecto a la iluminación, ventila-
ción y altura, se ajustará a lo determinado por el Código de Edifica-
ción.- Sus paredes estarán revestidas con material impermeable hasta-
dos (2) metros de altura como mínimo, medido desde el lozado; sus pisos
serán de material impermeable y de fácil lavado.- Cuando la cantidad -
de personas sea inferior a treinta (30), deberá disponer de dos (2) --
armarios como mínimo, destinados a la misma finalidad.-

GUARDARROPA PARA EL PERSONAL

ARTICULO 20º- Deberán habilitarse locales destinados a guardarropas--
----- para el personal, separados por sexo y provistos de arm-
rios individuales.- Reunirán las condiciones que establece el Código--
de Edificación.-

LAVADERO:

ARTICULO 21º- Si estos establecimientos disponen de lavadero propio--
----- deberán contar con secador de ropa, adaptado a la canti-
dad de ropa procesada.-

ESCALERAS MEDIOS DE EGRESOS Y PASAJE (RAMPAS)

ARTICULO 22º- Las escaleras, medios de egreso y pasaje (rampas), debe--
----- rán contar con los mínimos recaudos y dispositivos de--
seguridad para el tránsito de ancianos.-

COMEDORES

ARTICULO 23º- Si el número de personas excede de 10 deberán poseer un
----- local destinado a comedor.-

...///

.../// 5

ARTICULO 24°- Las cocinas de estos establecimientos deberán reunir --
----- las condiciones mínimas de higiene exigibles.-

ARTICULO 25°- Los locales, sus dependencias, muebles y enseres, deberán--
----- mantenerse en perfecto estado de higiene y conserva----
ción, se exigirá el blanqueo y/o pintura total o parcial del estableci-
miento cuando así se estime necesario.- Los patios, paseos y medios de
ingresos o egresos deberán mantenerse exentos de todo aquello que ---
impida la libre circulación.-

ARTICULO 26°- El Departamento Ejecutivo deberá realizar en forma pe--
----- rentoria la reglamentación de la presente ORDENANZA.-

ARTICULO 27°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-
darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2267/89.-

JUAN J. MARCONATO (M)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE